



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1 0042

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1781

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-044 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de diciembre de 2015, aclarada mediante escritura otorgada en la misma Notaría el 04 de julio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0265 de 12 de mayo de 2016, el cual concluye que:

"(...) De la revisión a los libros sociales, registros contables, estados financieros cortados al 31 de diciembre de 2015 y documentos de soporte, se estableció que los saldos de las cuentas Aportes para Futura Capitalización y Utilidades no Distribuidas, fueron suficientes para absorber las Pérdidas Acumuladas por el valor de USD. 34.315,48, registrada con asiento de diario No. 0209 de 16 de noviembre de 2015, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de la misma fecha, la compañía supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa. La junta general extraordinaria y universal de socios en referencia, resolvió también la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública de reactivación en la Notaría Trigésimo del cantón Quito, el 1 de diciembre de 2015. Por lo antes expuesto, se recomienda continuar con el trámite (...)"

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-195 de 20 de julio de 2016, se desprende que la compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de diciembre de 2015, aclarada mediante escritura otorgada en la misma Notaría el 04 de julio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

2 A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1781
PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las indicadas escrituras públicas se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-2013-013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésima y Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las referidas escrituras públicas y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 JUL 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 3246
Exp. 151927
LEB

